

Arica, veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

VISTOS:

PRIMERO: Que, previa recepción de las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y Cuadros de los Colegios Escrutadores, correspondientes a la elección de Consejeros Regionales de la Región de Arica y Parinacota, verificada el día diecinueve de noviembre del presente año; y conforme lo previsto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo previsto en el Título V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

SEGUNDO: Que, además, lo señalado en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones "*Que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales*", de 07 de junio de dos mil doce; y lo señalado en el acuerdo del mismo Tribunal "*Sobre Tramitación de las Reclamaciones de Nulidad y Solicitudes de Rectificación de Escrutinios y de la Calificación de las Elecciones de Consejeros Regionales*", de fecha 15 de octubre de dos mil trece; este Tribunal se ha avocado al conocimiento del escrutinio general y calificación de dicha elección, en lo relativo a la Circunscripción Provincial de Parinacota, labor que desarrolló diariamente a partir del día veintidós de noviembre del presente.

TERCERO: Que, vencido el plazo dispuesto en el inciso segundo del artículo 97 de la Ley N° 18.700, no se dedujeron ante este órgano electoral reclamaciones electorales que afecten la elección pública referida en el considerando anterior, sean éstas solicitudes de rectificación de escrutinio o reclamaciones de nulidad.

CUARTO: Que, habiéndose procedido a la conciliación de las actas de las Mesas Receptoras de Sufragio y Cuadros de los Colegios Escrutadores de la Circunscripción Provincial de Parinacota, y efectuados los recuentos, revisiones, rectificaciones y modificaciones correspondientes, en su caso, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la Elección de Consejeros Regionales en dicha Provincia del día 19 de noviembre de 2017, el que se consigna en el respectivo Cuadro de Escrutinio General confeccionado por este Tribunal y que se transcribe a continuación:

A.CHILE VAMOS UDI - PRI - INDEPENDIENTES	663	27,03%
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	237	

110 CRISTIAN MIGUEL HUANCA DELGADO	237		
SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES		426	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE			
111 LUCIO CONDORI ALAVE	216		
INDEPENDIENTES			
112 MARIA EUGENIA ARIAS SANTOS	210		
E.CHILE VAMOS RN - EVOPOLI		663	27,03%
SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES		642	
RENOVACION NACIONAL			
113 GREGORIO MENDOZA CHURA	232		
114 DIEGO PACO MAMANI	410		
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES		21	
INDEPENDIENTES			
115 PATRICIO EDMUNDO BARRAZA CORNEJO	21		
F.POR UN CHILE JUSTO Y DESCENTRALIZADO		495	20,18%
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		303	
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA			
116 JOSE SARCO JIMENEZ	303		
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES		192	
PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA			
117 JUAN CARLOS FLORES FLORES	192		
I.FRENTE AMPLIO		41	1,67%
SUBPACTO IGUALDAD PARA LOS PUEBLOS		19	
INDEPENDIENTES			
118 SILVIA ELIANA TERAN PAIRO	19		
SUBPACTO HUMANISTAS MAS INDEPENDIENTES		22	
INDEPENDIENTES			
119 GABRIEL FERNANDEZ CANQUE	22		
L.UNIDOS POR LA DESCENTRALIZACION		558	22,75%
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		67	
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO			
120 MARLENE ELIZABETH MOLLO VARGAS	67		
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		491	
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE			
121 OVIDIO SANTOS SANTOS	237		
122 SERGIO ROLANDO LOPEZ VILLAZON	254		
Q.FRENTE ECOLOGISTA Y CIUDADANO		33	1,35%
INDEPENDIENTES			
123 KAREN LISETTE YUCRA MUÑOZ	26		
124 CAMILA FERNANDA IBARRA BRAVO	7		
TOTAL DE VOTOS VÁLIDAMENTE EMITIDOS		2453	
VB VOTOS BLANCOS		54	
VN VOTOS NULOS		55	
TOTAL DE VOTOS		2562	

TOTAL DE MESAS ESCRUTADAS: 22

QUINTO: Que, conjuntamente con el Cuadro de Escrutinio General indicado en el considerando anterior, este Tribunal Electoral ha procedido a la elaboración del Cuadro de Escrutinio Detallado por Mesa Receptora de Sufragios, correspondiente a la elección antes mencionada, el cual se tiene por aprobado en este acto, de la misma forma que al anterior.

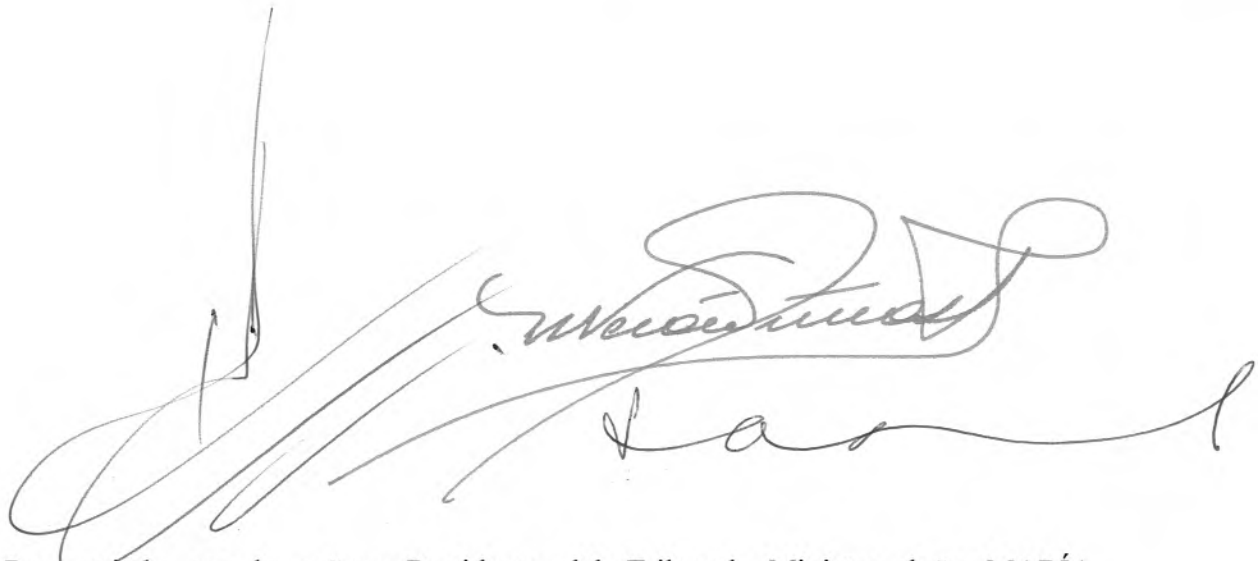
Y visto, además, lo previsto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República de Chile, lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo previsto en el Título V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y lo señalado en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones "*Que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales*" de 07 de junio de dos mil doce, y lo señalado en el Acuerdo del mismo Tribunal, "*Sobre Tramitación de las Reclamaciones de Nulidad y Solicitudes de Rectificación de Escrutinios y de la Calificación de las Elecciones de Consejeros Regionales*" de fecha 15 de octubre de dos mil trece, y demás normas jurídicas pertinentes.

SE DECLARA:


Que se da por concluido el proceso de calificación de la elección de Consejeros Regionales, efectuada el día diecinueve de noviembre último, en relación a la Circunscripción Provincial de Parinacota, que comprende las Circunscripciones Electorales de General Lagos, Putre y Belén de la Región de Arica y Parinacota; y, además, se tiene por escrutinio general y definitivo de dicho acto eleccionario, el resultado transcrito en el considerando cuarto del presente fallo, así como aquel que se contiene en los Cuadros de Escrutinio General y detallado por Mesa Receptora de Sufragios, aprobado por este Tribunal.

La presente sentencia de calificación podrá ser apelada para ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro de cinco días corridos, contados desde su notificación por el estado diario, de conformidad a lo previsto en el numeral 17 del acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones "*Sobre Tramitación de las Reclamaciones de Nulidad y Solicitudes de Rectificación de Escrutinios y de la Calificación de las Elecciones de Consejeros Regionales*", de fecha 15 de octubre de dos mil trece.

Notifíquese por el estado diario del Tribunal y comuníquese en su oportunidad.



Pronunciada por la señora Presidenta del Tribunal, Ministra doña MARÍA VERÓNICA QUIROZ FUENZALIDA, como Integrantes Titulares, Abogados Don GASTON LAGARDE BARRA y don HANS DUARTE FERNÁNDEZ; actuando como ministro de fe el señor Secretario Relator, abogado don PATRICIO JAVIER PONCE CORREA.



Con esta fecha notifiqué por el estado diario del tribunal la resolución que precede.
Arica, 28 de noviembre de 2017.

